

## Código de Ética de la Asesoría Auditoría Interna

**I) Introducción.** El Código de Ética es un instrumento necesario y adecuado para desarrollar la profesión de auditoría interna ajustada a normas de comportamiento que garanticen que se ejecuta en el entorno de una cultura ética y contribuye al logro de los objetivos legítimos de la Organización.

**II) Ámbito de aplicación.** Sin perjuicio de la debida observancia de lo preceptuado por las Leyes N°19.121 “Regulación del estatuto del funcionario público de la administración central”, la Ley N°19.823 “Declaración de interés general del Código de ética en la función pública”, así como de toda otra normativa de aplicación para el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios que ejerzan dicha función e integren la Asesoría Auditoría Interna (en adelante AAI); el presente Código de Ética se aplicará a los funcionarios de la AAI de la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante DNA) y a todas aquellas personas, cualquiera sea su régimen de vinculación con la Organización, que ejerzan funciones de auditoría interna en forma individual o colectiva en el citado Organismo.

**III) Validez y vigencia:** Las reglas de conducta y principios aquí reglamentados se ajustan a las “Normas Internacionales para el Ejercicio de la Profesión de Auditoría Interna” y a los principios generales que imperan para la promoción de la cultura ética de la función de auditoría interna. Se tendrá por vigente y válido desde su adopción y difusión a las personas que ejercen funciones de auditoría interna, a quienes se les recabará su firma en su carácter de notificación y adhesión. Será válido hasta que se comunique fehacientemente su modificación total o parcial por parte de la Auditoría Interna de la Nación.

**IV) Principios y Normas de Conducta.** La actuación de los profesionales de auditoría y, en general, de las personas que ejercen funciones de auditoría interna, se ejecutará en cumplimiento absoluto de los principios y normas de conducta que a continuación pasarán



a detallarse, siendo responsabilidad personal y directa de los auditores, su estricta observancia y cumplimiento:

**1. INTEGRIDAD** La integridad es la garantía de confianza que establece las bases para creer en el juicio de aquellos que ejercen funciones de auditoría interna. En este sentido, los auditores internos deben:

- 1.1 Desempeñar sus tareas con honestidad, probidad, diligencia y responsabilidad;
- 1.2 Respetar las leyes y la normativa vigente asegurando su cumplimiento;
- 1.3 No participar, a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Organización a la que pertenecen o se encuentran vinculados;
- 1.4 Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la Organización.

**2. OBJETIVIDAD** La objetividad en la función de auditoría interna implica que los auditores realicen una evaluación equilibrada de las circunstancias relevantes, para formar juicios independientes, sin dejarse influenciar por intereses propios o de terceros. Los auditores internos deben:

- 2.1 Ejecutar su actividad con independencia de criterio, manteniendo objetividad e imparcialidad en la formulación de sus juicios y confiando en la calidad del trabajo y el producto obtenido;
- 2.2 Ajustar su actuación a la realidad de los hechos;
- 2.3 Exhibir el más alto nivel de imparcialidad al reunir, evaluar y comunicar los resultados sobre la actividad o proceso examinado;
- 2.4 No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o simule perjudicar, su evaluación imparcial en su labor. Esta participación incluye actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Organización;
- 2.5 No aceptar beneficio alguno que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional, ceder a presiones de cualquier naturaleza, ni permitir interferencias de cualquier índole en su juicio profesional;
- 2.6 Comunicar y abstenerse de participar cuando se verifique alguno de los siguientes impedimentos:
  - a) Parentesco cercano por consanguinidad o afinidad con personas intervinientes en la actividad o proceso examinado;



b) Amistad íntima o enemistad manifiesta con personas cuya actividad se deba evaluar;

c) Intereses económicos relevantes con el evaluado;

d) Perjuicios o favoritismos impulsados por razones sociales, culturales, políticas o religiosas;

2.7 Abstenerse de participar en el diseño, implantación o ejecución de procedimientos y actividades de control a cargo de la Organización;

2.8 Comunicar al Encargado de AAI o al Director Nacional, según corresponda, cuando se verifique cualquier situación que comprometa la objetividad de los auditores o su independencia.

**3. CONFIDENCIALIDAD** La confidencialidad en el ejercicio de la función de auditoría interna implica el reconocimiento del valor de la información recibida y el respeto por la propiedad de dicha información. Supone discernir cuándo divulgar información y cuándo no difundirla sin la correspondiente autorización, salvo que exista una obligación legal para ello, y siempre que se cumplan las garantías de la debida diligencia para hacerlo. Los auditores internos deben:

3.1 Ser prudentes en la obtención, uso, protección y resguardo de la información obtenida en el transcurso de su trabajo;

3.2 Abstenerse de utilizar la información obtenida y a la que pudieran tener acceso:

a) Para procurarse un beneficio o lucro personal para sí o para un tercero;

b) De cualquier manera que resultare contraria a las normas o las buenas costumbres;

c) En detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Organización.

**4. COMPETENCIA PROFESIONAL** La competencia profesional implica la aplicación del conocimiento, las aptitudes técnicas y la experiencia necesaria del auditor para desempeñar los servicios de auditoría interna. Los auditores internos deben:

4.1 Tener grados académicos adecuados, conocimientos, aptitudes, preparación, experiencia y otras competencias para cumplir con sus responsabilidades individuales;

4.2 Perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación continua, para el eficiente desempeño de su cargo y calidad de sus servicios;



siendo responsables por mantenerse informados acerca de las normas, procedimientos y técnicas de auditoría;

4.3 Conocer, entender, cumplir y desempeñar todos los servicios de auditoría interna en consonancia con:

- a) Las normas que rigen el funcionamiento del Organismo;
- b) Las normas, políticas, procedimientos y prácticas de auditoría vigente y generalmente aceptadas;
- c) Las normas de contabilidad, gestión presupuestal y financiera, y en general, cualquier otra normativa que reglamente los procedimientos administrativos;

4.4 Ejecutar las auditorías con el debido cuidado y juicio profesional, con la debida probidad, esto es, actuando con cautela, prudencia, reflexión y con irrestricta observancia de las normas aplicables en la materia objeto de la auditoría;

4.5 Ejecutar la actividad de auditoría con el conocimiento suficiente para cumplir con las responsabilidades asignadas. En especial deben demostrar:

- a) Aptitud para la identificación y debida aplicación de las normas en la materia;
- b) Destreza en la aplicación de principios y técnicas contables;
- c) Conocimiento de las técnicas de detección de fraude, técnicas de auditoría asistidas por computador y métodos cuantitativos;
- d) Habilidades para comunicarse claramente en forma oral y escrita, sin emplear eufemismos ni subjetivismos, así como no valerse de juicios de valor, asegurando la transmisión clara e indudable de los objetivos fijados, de las evaluaciones realizadas, las conclusiones arribadas y las recomendaciones sugeridas;
- e) Comprensión de los objetivos establecidos para evaluar la materialidad y significación de los hallazgos y de esta forma, sustentar las conclusiones arribadas;

4.6 Realizar exámenes, verificaciones y pruebas suficientes, hasta contar con un grado de seguridad razonable sobre los resultados obtenidos, sin que ello implique infalibilidad.

**5. INTERÉS PÚBLICO** Se define como el bienestar colectivo de la comunidad de personas y entidades a los cuales sirven los auditores.



5.1 El auditor gubernamental debe actuar en todo momento en consideración del interés público, conforme con las normas dictadas por los órganos competentes, de acuerdo con las reglas expresadas en la Constitución de la República y demás normativa aplicable.

5.2 Debe emplear la buena fe en el ejercicio de la potestad asignada, en la imparcialidad de las decisiones adoptadas, en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales.

5.3 Debe actuar con rectitud en su ejercicio y con idónea administración sobre los recursos públicos.

**6. USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO** La información gubernamental, y/o los recursos deben utilizarse para los fines del Estado y de acuerdo a lo que establezcan las normas jurídicas y técnicas, internas y externas, dictadas o que se dicten en la materia.

6.1 El auditor debe manejar en forma apropiada toda información y/o recursos sensibles o clasificados. El abuso de la posición de auditor, utilizando indebidamente la información y/o recursos puede restarle credibilidad en su trabajo y afectar la confianza de su labor.

6.2 Debe prever un equilibrio entre la transparencia de la información del gobierno y el uso adecuado de la misma, lo que redundará en una gestión prudente de los recursos públicos. Se deberá brindar y generar información útil, pertinente, comprensible, fiable y verificable para la toma de decisiones y que pueda ser evaluado por quienes se encuentren facultados para tal fin, así como permitir y preservar su acceso.